



AUTO I	621
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00080 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Carolina Barreneche Agudelo
Demandado (s)	Sebastián Mejía Aguas
Asunto	Tiene por desistidas medidas cautelares

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diez (10) de Mayo de dos mil veintitres (2023)

Toda vez que la parte demandante no dio cumplimiento al requerimiento establecido en auto de 10 de marzo de 2023, se tienen por desistidas las medidas cautelares consistentes en:

- i) Embargo de las acciones que posea Sebastián Mejía Aguas C.C 1.039.456.652 en la Sociedad Frudeco Group S.A.S. NIT 901319316-1.
- ii) Embargo y retención de los créditos u otro derecho semejante (comisiones, créditos y/o bonificaciones, compensación mensual – reconocimiento económico, honorarios) que devenga el demandado Sebastián Mejía Aguas C.C 1.039.456.652 al servicio de Sociedad Frudeco Group S.A.S. NIT 901319316-1.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ